DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 213 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, QUE ENMIENDA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 168/2018, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA RAGO IMPORT, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y OTROS", OTORGANDO LA AMPLIACIÓN POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EQUIVALENTE A GS. 233.672.708 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.------

Asunción, 28 de Julio de 2020

VISTO: El Memorándum GT N° 57/2019 del Departamento de Termomecánica dependiente de la Gerencia Técnica del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi; el Dictamen Técnico N° 05/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas (Exp. DINAC N° 122206), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Departamento Termomecánica dependiente de la Gerencia Técnica-AISP, solicita la ampliación de monto del Contrato N° 168/2018, en el marco de la LPN N° 24/218 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires y Otros", suscrito con la empresa RAGO IMPORT.----------

Que, por la Resolución N° 43/2020 se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01/2020 correspondiente al Contrato N° 168/2018.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la DNC 4169/2020, ha señalado que le resultan insuficientes los argumentos vertidos en el Dictamen Técnico UOC N° 03/2020, por lo que ha tomado la decisión de no difundir el Convenio Modificatorio referido, en el marco del Contrato N° 168/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional N° 24/2018 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires y Otros" ID N° 344.863, se señalan que los motivos de no difusión son los siguientes:

- La ampliación de montos debe basarse considerando razones fundadas y explícitas y no al simple fin de extender un contrato sin realizar la debidas diligencias para una convocatoria conforme a lo previsto en la normativa.
- Consulta de si la presente ampliación de plazo es a fin de alcanzar los montos mínimos o máximos establecidos.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones considera que resulta apropiado ampliar las argumentaciones vertidas en su Dictamen original, de tal manera a no generar dudas sobre el apego a las normativas legales exigidas a través de la Resolución DNCP N° 844/2018 y el Artículo 63 "Convenios Modificatorios" de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

Que, a modo de ampliación del Dictamen y respondiendo a los cuestionamientos de la DNCP, la Unidad Operativa de Contrataciones, puntualiza:

El contrato ha sido suscrito con el objetivo de poner a disponibilidad permanente del AISP, el servicio de mantenimiento y reparación de Acondicionadores de Aire, a sabiendas que nuestro país soporta una de las temperaturas más altas de la región y el volumen de tránsito de personas en la terminal aérea, entre pasajeros,

..//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Ángel J. Espínola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Mg. Adriano Chávez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN N° 213 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, QUE ENMIENDA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 168/2018, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA RAGO IMPORT, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y OTROS", OTORGANDO LA AMPLIACIÓN POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EQUIVALENTE A GS. 233.672.708 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.-------

funcionarios de las Aerolíneas y funcionarios de la DINAC, harían de la comodidad y bienestar de los mismos algo difícil de sobrellevar, sin mencionar que se trata de un servicio básico existente en todos los aeropuertos modernos y que la entidad no puede simplemente "mandar reparar", en caso de faltas de los equipos, con cualquier coherente que se presente sin pasar por los actos administrativos necesarios para la contratación.----------

Desde esta perspectiva, se hace explícita la necesidad de tener a disposición el servicio sin interrupción. La ampliación presupuestaria y la ampliación de vigencia de contrato, que se enmarcan dentro de lo establecido en la Ley, se fundamentan en la necesidad de no quedar desabastecidos durante el plazo que conlleva suscribir un nuevo Contrato y más aun teniendo en cuenta que el pedido realizado por el Ing. José Huerta, Jefe del Departamento de Termodinámica y Fiscal Titular del llamado, a través del Memorándum GT N° 57/2019, se realizó en plena temporada alta y de altas temperaturas, mayor concurrencia de pasajeros y atendiendo la operatividad de las terminales aeroportuarias durante las 24hs.----------

Que, con los argumentos expuestos, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera fundada y explícita la argumentación ofrecida, esperando lograr disipar las dudas respecto al objetivo del convenio referido.----------

Que, asimismo considera que la modificación contractual se encuentra acorde a la Ley, respetando el Principio de Legalidad del Derecho Administrativo, condición debidamente fundada en el Dictamen.----------

Que, la UOC solicita la emisión de un Acto Administrativo en el que haga suyos los términos del presente Dictamen Ampliatorio, de tal manera a comunicar nuevamente el Convenio Modificatorio a la DNCP con la ampliación de argumento favorablemente acogidos por la Máxima Autoridad Institucional, a través del Dictamen Ampliatorio N° 05/2020 de fecha 03 de julio de 2020.--------

Que, por lo expuesto precedentemente corresponde autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02/2020, que enmienda el Convenio Modificatorio N° 01, en el marco del Contrato N° 168/2018 en el marco de la LPN N° 24/2018 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires y Otros", firmados entre la DINAC con la empresa RAGO IMPORT.----------

..//3

Mg. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN Nº 213 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02, QUE ENMIENDA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 168/2018, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA RAGO IMPORT, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y OTROS", OTORGANDO LA AMPLIACIÓN POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EQUIVALENTE A GS. 233.672.708 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.------

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Angel J. Espinola
Coordinador
Secretaría General - DINAC

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferídales por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 02, que enmienda el Convenio Modificatorio Nº 01, correspondiente al Contrato Nº 168/2018, firmado entre la DINAC y la firma RAGO IMPORT, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 24/2018 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aires y Otros"**, otorgando la ampliación del mismo en monto por el 20% del total, equivalente a **Gs. 233.672.708 (Guaraníes doscientos treinta y tres millones seiscientos setenta y dos mil setecientos ocho IVA incluido**, conforme al siguiente detalle:

- Gs. 64.800.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos mil) IVA incluido para el Lote 1;
- Gs. 20.200.000 (Guaraníes veinte millones doscientos mil) IVA incluido para el Lote 2;
- Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) IVA incluido para el Lote 3;
- Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones) IVA incluido para el Lote 4;
- Gs. 18.600.000 (Guaraníes dieciocho millones seiscientos mil) IVA incluido para el Lote 5;
- Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido para el Lote 6;
- Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones) IVA incluido para e Lote 7;
- Gs. 19.936.000 (Guaraníes diecinueve millones novecientos treinta y seis mil) IVA incluido para el Lote 8;

Mg. Mariano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

Ing. Félix Kanazawa
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

..//4

RESOLUCIÓN N° 143 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02, QUE ENMIENDA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 168/2018, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA RAGO IMPORT, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES Y OTROS", OTORGANDO LA AMPLIACIÓN POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EQUIVALENTE A GS. 233.672.708 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.------

- Gs. 4.137.708 (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos ocho) IVA incluido para el Lote 9;
- Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones) IVA incluido para el Lote 10.

Asimismo, la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2020.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. FELIX KANAZAWA
Presidente

MG. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ARF/rv

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Angel J. Espinola
Coordinador
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC